



DNU 731/2024

## El Gobierno habilitó el pago de propinas por medios electrónicos



Errepar  14/08/2024

El Poder Ejecutivo dispuso que las propinas o recompensas no serán considerados remuneración y mantienen su carácter voluntario del consumidor

Mediante el **Decreto de Necesidad y Urgencia 731/2024**, el Poder Ejecutivo modificó la **Ley de Contrato de Trabajo** y dispuso que cuando el trabajador, con motivo del trabajo que preste, tuviese oportunidad de obtener beneficios o ganancias en concepto de **propinas o recompensas, no serán considerados parte de la remuneración.**

Por otra parte, en el decreto establece que **los comercios y/o establecimientos** de los sectores gastronómicos, hoteleros y afines, expendedores de combustible, entregas a domicilio y demás actividades en cuyas relaciones de consumo sea costumbre otorgar o recibir propinas, **deberán tener disponible la opción de su recepción para los trabajadores a través de medios electrónicos.**

El ofrecimiento deberá garantizar la **libertad del consumidor respecto de la modalidad de entrega y la cuantía** que voluntariamente éste defina.

Al respecto, el Poder Ejecutivo aclara que **en ningún caso las propinas serán consideradas como un pago por servicios realizado por el empleador**, incluso cuando este actuara como intermediario de las operaciones, por lo que no le generarán ninguna obligación adicional a la transferencia de la propina a su destinatario.

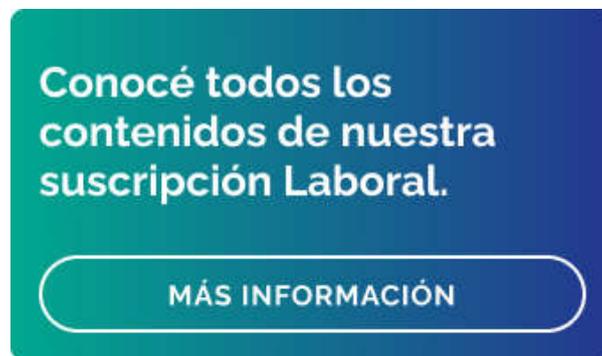
Asimismo, **el importe en concepto de propinas o recompensas que perciba el trabajador no estará sujeto a ningún tipo de retención o percepción** por parte de los empleadores, ni de las entidades administradoras de tarjetas de débito, crédito, compra y similares, de los agrupadores, de los agregadores y de los demás procesadores de

medios electrónicos de pago, de las entidades financieras y del resto de los participantes del sistema de pagos.

Los adquirentes y/o agregadores que ofrezcan servicios de cobro a comercios y/o establecimientos deberán facilitar a sus clientes la opción de recepción de pago con propina que permita a los consumidores añadir a la cuenta un monto y/o un porcentaje destinado a la gratificación por el servicio, no pudiendo cobrar un arancel adicional por proveer esta facilidad.

La acreditación podrá ser directa al trabajador que reciba la gratificación o a una cuenta recaudadora especial del establecimiento con este objeto exclusivo.

Por último, la norma dispone que cuando actúen como intermediarios del pago de propinas los comercios y/o establecimientos **deberán poner a disposición de los trabajadores los montos percibidos en concepto de propinas, de forma digital o física, dentro de las 24 horas siguientes a su acreditación**, no pudiendo realizar descuentos o deducciones de ningún tipo.



También te puede interesar:

- **El Gobierno impulsa el pago de propinas por medios electrónicos: Mercado Pago ya lo habilitó**